

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31, treinta y uno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe celebrar un Convenio Modificadorio a la Concesión para el Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público para el Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0330/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 2 dos abstenciones, la celebración de un Convenio Modificadorio a la Concesión autorizada en Sesión de Ayuntamiento celebrada el 25 de Marzo de 2013, mediante acuerdo 0129/2013, para el Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público para el Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que tiene por objeto la ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público en el Centro Histórico de Puerto Vallarta, calles de las colonia Emiliano Zapata, 5 de Diciembre y el Boulevard Francisco Medina Ascencio. Lo anterior, en los siguientes términos:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que autoriza la suscripción de un Convenio Modificadorio al Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el Alumbrado Público para el Mejoramiento Urbano del Municipio, bajo los términos que se mencionan a continuación.

Con ese propósito, y para dar cabal cumplimiento a la obligación de la administración municipal contenida en la fracción V del artículo 37 de la precitada Ley del Gobierno y la Administración



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1769 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



Pública Municipal, relativa al deber de cuidar la prestación de todos los servicios públicos de la competencia de este orden de gobierno, y me permito hacer mención los siguiente antecedentes



ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco autorizó, mediante acuerdo edilicio número 0129/2013, la concesión, hasta por 10 años, del Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Con fecha 10 de mayo de 2013 el Municipio, a través del H. Ayuntamiento, representado por el Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Licenciado Roberto Asencio Castillo, Licenciado José Antonio Pinto Rodríguez y Licenciado en Contaduría Pública Samuel Octavio Pelayo Paz y el Concesionario, representado por su Representante Legal Ingeniero Gustavo Ríos Ruíz, celebraron un Contrato de Concesión para el Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el Alumbrado Público para el Manejo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.- Mediante acuerdo edilicio número 0227/2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, el H. Ayuntamiento autorizó la afectación de las participaciones o aportaciones federales que corresponden al Municipio, para garantizar la concesión ya referida; mediante Acuerdo Edilicio Número 0394/2014, autorizó la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía de Pago y Fuente de Pago, con un fondo de reserva revolvente, constituido por el porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Consecuencia de lo anterior, el 7 de enero de 2015, el Municipio, celebró un Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión para cumplir con lo estipulado por el H. Ayuntamiento en el acuerdo señalado en el punto anterior.

4. Que fue autorizado con fecha del 29 de septiembre de 2015 en el Registro Estatal de Deuda Pública el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1902 . Cuyo Destino es garantizar con el 10.5% de las Participaciones que en ingresos federales, presentes y futuros, le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del Ramo 28, el contrato de concesión y su modificatorio suscrito el 10 de mayo de 2013 y 10 de enero de 2015 respectivamente con la empresa CITELUM MEXICO S.A. de C.V. para el suministro, instalación, reparación y sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el mismo para el mejoramiento urbano del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Y por lo anterior, considerando

CONSIDERANDO

- Que el Honorable Ayuntamiento autorizó, mediante acuerdo edilicio número 0129/2013 de fecha 25 de marzo del 2013, la concesión hasta por 10 diez años del suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del municipio;
- Que el quinto resolutive del referido que el Contrato Concesión contempla la posibilidad de efectuar modificaciones en Cláusula Vigésima Segunda, que al efecto expone:

"VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN.

La partes podrá solicitar la modificación de la Concesión, siempre que la modificación redunde en beneficio para el Municipio, resulte pertinente y posible en los términos de la ley aplicable. La modificación al Contrato de Concesión, se hará en término tales que las condiciones originales se modifiquen en menor medida posible y al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidas en este instrumento."

- Que la empresa Citelum México, S.A. de C.V. es la legítima titular de la *concesión del servicio de suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco*, en virtud de habersele adjudicado el correspondiente contrato de concesión como ganadora mediante procedimiento de licitación pública.

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1758000

rodavalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



- Que el municipio posee la facultad de modificar en cualquier momento la prestación del servicio público concesionado, y por ende los términos del contrato concesión tal como lo refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 108 fracción I, que expone:

Artículo 108. En el contrato-concesión, se deben tener por puestas aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:

La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;

...

- Que la contraprestación por el servicio concesionado del servicio de alumbrado público y obras asociadas, en los términos de la cláusula quinta del respectivo contrato del 10 de mayo del 2013, se estipuló mediante un pago mensual, que comprendería tanto la amortización de las inversiones realizadas por la empresa Citelum México, S.A. de C.V. como el costo por el mantenimiento, operación y servicios relacionados con la concesión, además del importe de los intereses e impuestos correspondientes, fijándose así la cantidad de dos millones, quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuatro pesos mexicanos con seis centavos, que incluyan el importe del Impuesto al Valor Agregado;

- Que el servicio de alumbrado público como mandato Constitucional establecido en el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, mandatan la obligación de la prestación del servicio al Municipio, ya sea por sí o por medio de la figura de la Concesión del Servicio Público.

- La obligación Constitucional mencionada en el punto anterior, y realizada a través de la Concesionaria, debe ser prestado bajo los siguientes principios:

- a) Principio de generalidad
- b) Principio de igualdad
- c) Principio de regulación
- d) Principio de continuidad
- e) Principio de obligatoriedad
- f) Principio de adaptabilidad

Debemos considerar que en el municipio el Servicio de Alumbrado Público entraña no sólo contar con luminarias, sino también la conservación, modernización, rehabilitación y mantenimiento del mismo con la finalidad de asegurar la prestación del servicio bajo los principios mencionados arriba.

- Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en su artículo 25 señala:

Artículo 25. Derecho a un medio ambiente sano

La persona mayor tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, a tal fin los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho, entre ellas:

(...)

- Por su parte el Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" señala en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10. Derecho a la Salud

Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

- Que el artículo 1 de la Ley de Transición Energética, publicada el 24 de diciembre de 2015, establece que dicha norma es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, por su parte el artículo 2 fracciones IV, V y VIII, establecen que: la ley comprende la determinación de las obligaciones en materia de aprovechamiento sustentable de la energía y la Eficiencia Energética; los mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes; y la promoción del aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía, respectivamente, de la misma manera el artículo 11 de dicha Ley prevé que el PRONASE establecerá con carácter indicativo la meta de Eficiencia energética en relación con el artículo 35 de dicho ordenamiento que establece que el PRONASE es el instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal establecerá las acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia que permitan alcanzar las metas en materia de Eficiencia Energética establecidas en términos de dicha Ley.

**El Puerto
Que Queremos**

Calle Independencia #1123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



- Que el Programa Nacional de Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018 (PRONASE) en su objetivo 1 menciona:

Objetivo 1. Diseñar y desarrollar programas y acciones que propicien el uso óptimo de la energía en procesos y actividades de la cadena energética nacional.

1.5 dar continuidad y fortalecer las acciones de eficiencia energética en los servicios que proveen los estados y municipios.

1.5.2 promover las acciones de eficiencia energética en los sistemas operados por municipios.

Es así, que la planeación Nacional en materia energética busca optimizar el uso de la energía y fortalecer las acciones de eficiencia energética en los municipios, y este es el caso que se busca realizar mediante la Contratación del Servicio.

Por su parte la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027 en su tema estratégico 4 establece:

Tema estratégico 4. Ampliar el acceso de energía a las comunidades menos favorecidas.

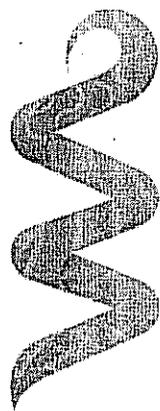
El acceso de la población a servicios energéticos aporte grandes beneficios en términos de calidad de vida e inclusión social. Mediante el suministro de agua potable, iluminación eficiente, cocción de alimentos, refrigeración, transporte y telecomunicaciones, la energía tiene efectos que derivan en una mejor educación, salud, seguridad, igualdad de género y sostenibilidad del entorno y medio ambiente (recuadro 10)

RECUADRO 10		
EFFECTO DIRECTO	IMPACTO INDIRECTO	BENEFICIOS
Posibilita la infraestructura hidráulica	Bombear de agua, drenaje y sistemas de tratamiento	Abastecimiento de agua potable Reducción del trabajo manual Mayor productividad del procesamiento agrícola
Iluminación eléctrica	Alumbrado público y doméstico	Aumenta la seguridad de la comunidad por la noche Incrementa la cantidad de horas que las personas pueden dedicar a los estudios y actividades
Sustitución de biomasa por combustibles líquidos	Cocción eficiente de alimentos y uso de vehículos motorizados	Menores niveles de contaminación Reducción del riesgo de enfermedades respiratorias Disminuye el tiempo de traslado de personas y carga
Refrigeración	Conservación de alimentos y vacunas	Prevención de enfermedades Mejores servicios de salud
Tecnologías de Información y telecomunicaciones	Información digital	Posibilita el aprendizaje a distancia Integración de comunidades aisladas
Equidad de género	Potencializa el desarrollo de las mujeres	Libera tiempo para realizar actividades laborales que brinden independencia económica y mejor posición social

- Que los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan los municipios para la prestación de servicios de cualquier naturaleza, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo señala que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

- Actualmente, la situación del Sistema de Alumbrado Público se ha visto mejorado indudablemente a través de la Concesión del Servicio y de la prestación de dichos servicios por parte de la Concesionaria, generando ahorros energéticos a través de la aplicación de tecnologías y la sustentabilidad de la operación de dicho sistema, aunado con la disposición del personal capacitado y especializado en Alumbrado Público, junto con los materiales y equipos adecuados para su prestación. Esto ha hecho posible que la prestación del Servicio de Alumbrado Público cumpla con la mayoría de los principios mencionados en párrafos arriba.

- Que para lograr aumentar la Prestación del Servicio de Alumbrado, para cumplir con el principio de Generalidad e Igualdad y salvaguardar los derechos consagrados en el artículo 1 Constitucional y en los Ordenamientos Internacionales a que se ha hecho mención en el presente texto, así como cumplir con la obligación que señala el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y hacer uso de los recursos que dispone el municipio con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, asegurando las mejores condiciones de contratación para el municipio, es dable hacer una ampliación al Contrato de Concesión mencionado en párrafos arriba.



- Que para cubrir las necesidades del Municipio, se requiere ampliar el Contrato de Concesión que implicarán la intervención asociada a obra eléctrica y obra civil no previsto en el Contrato de Concesión para llevar a cabo lo siguiente:

(i) Renovación del Sistema de Alumbrado Público en el Centro Histórico de Puerto Vallarta, que comprende las Zonas III y V, y en las cuales se instalarán 150 (ciento cincuenta) luminarios tipo LED viales y 233 (doscientas treinta y tres) luminarias tipo LED Farol Colonial.

a) Zona III: De Norte a Sur delimitado por las calles Allende hasta la calle Encino; incluyendo las calles de Pípila, Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez, Abasolo, Aldama, Corona, Galeana, Javier Mina, Iturbide, Independencia, Zaragoza, Guerrero, Libertad, Agustín Rodríguez y Encino; de Oriente a Poniente delimitado por las calles Morelos y Guadalupe Sanchez incluyendo las calles de Hidalgo y una sección de la Calle Matamoros

b) Zona V: De oriente a poniente las calles Amapas, Olas Altas, Pino Suárez, Ignacio L. Vallarta, Constitución e Insurgentes; y de Norte a Sur desde la calle 5 de Febrero hasta la calle Basilio Badillo incluyendo las calles de Aquiles Serdán, Francisco I. Madero, Lázaro Cárdenas, Venustiano Carranza y Basilio Badillo, más un complemento delimitado por las calles Olas Altas y la Zona Federal de playa incluyendo las calles Manuel M. Diéguez, Francisca Rodríguez, Rodolfo Gómez, Pulpito y Pilitas.

(ii) Renovación del Sistema de Alumbrado Público en el Bulevar Francisco Medina Asencio Secciones I, II y III, y en donde se instalarán 942 (novecientas cuarenta y dos) luminariastipo LED vial el entronque de la calle Pino Suárez rodeando la zona del aeropuerto hasta el Centro Histórico de Puerto Vallarta

Estas renovación incluirán: trabajos de perforación direccional dirigida, ranurado, demolición en banquetas, excavación, tendido de tubería, relleno y compactación, reposición de pisos y jardines existentes (adoquín, cemento pulido, etc), suministro e instalación de registros de alumbrado, bases rectangulares prefabricadas, postes galvanizados con acabado para costa, cableado para la alimentación y conexión de los equipos.

Estas nuevas demandas y especificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el Contrato de Concesión, implican una inversión adicional por parte del Concesionario por un monto de \$61,987,229.35 (Sesenta y Un Millones novecientos ochenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 35/100 M.N.) con el IVA incluido, lo que generaría una inversión total del Contrato de Concesión por la cantidad de \$371,923,784.12 (trescientos Setenta y Un Millones novecientos veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro pesos 12/100M.N. con el IVA incluido.)

Es importante establecer, que el pago mensual se tendría que ajustar a que no fuera menor a la cantidad de \$2,582,804.06 (dos millones, quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuatro pesos mexicanos con seis centavos) IVA incluido, y debería ser suficiente para cubrir el costo de las acciones adicionales ya mencionadas con anterioridad que se ejecutarán por la empresa Concesionaria, y cuyo nuevo importe mensual debería ser pagadero a partir del día 30 de junio de 2017.

- Que el Contrato Concesión mencionado en el cuerpo del presente documento sería adecuado principalmente en las cláusulas Primera, Cuarta y Quinta para armonizar las disposiciones anteriores y se puedan contemplar las acciones ya aludidas en el cuerpo de este documento:

A través de este instrumento se somete a la consideración del honorable Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para suscriban el Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el Alumbrado Público para el Mejoramiento Urbano del Municipio, bajo los términos y condiciones mencionados en el cuerpo.

SEGUNDO.- Se aprueba la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondiente a este H. Ayuntamiento en el porcentaje y monto suficiente para cubrir la diferencia de la contraprestación que actualmente se tiene con la concesionaria.

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1799 000

rodavalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx





TERCERO.- Se autoriza cualquier modificación que se tenga que hacer a los demás documentos del proyecto, que de manera enunciativa más no limitativa incluye: Título de concesión, Certificados de Termino de Meta, Certificados de Calidad en los Servicios, Contrato de Fideicomiso de Afectación de Participaciones Federales que en su momento se haya celebrado o de nombre análogo.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 28 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO."

(RÚBRICA)

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

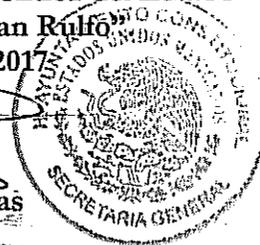
Notifíquese.-

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Marzo de 2017

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General



PTO. VALLARTA, JALISCO

C.o.p.- Archivo

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

avdavalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

